



REF.: APRUEBA CONVENIO DEL SERVICIO
SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO.

TREHUACO, 17 ABR 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N°02661

VISTOS:

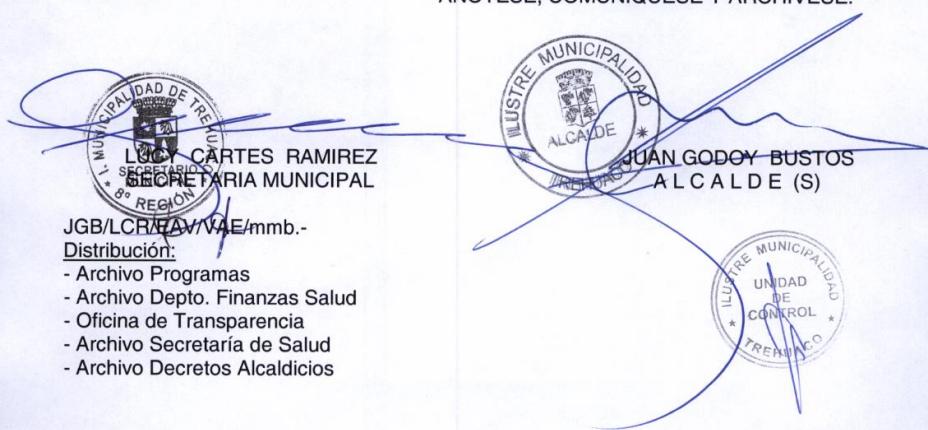
- a) Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal", suscrito con fecha 08/03/2018, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- b) **Resolución Exenta 1C/Nº 1990** de fecha 29 de Marzo de 2018, del Servicio de Salud Ñuble,
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, en todas sus partes el **Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal"**, suscrito con fecha 08/03/2018, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

2.- Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal", asignado a la Comuna y tendrá vigencia hasta 31/12/2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JGB/LCR/AV/WAE/mmb.-

Distribución:

- Archivo Programas
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



CHILLAN,

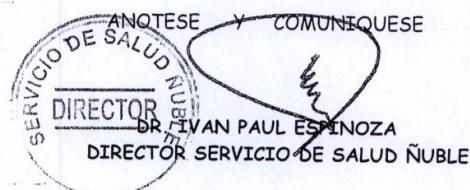
VISTOS: el Programa de Apoyo a la Gestión, el convenio de fecha 08 de marzo del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, lo establecido en el D.S. N° 140/04 y el D.S. N° 11/15, las facultades que ~~le confiere~~ el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1990 29.03.2018

1º.- APRUEBASE el convenio de fecha 08 de marzo del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- IMPUTESE el costo que irrogue la presente resolución, al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.



Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



PGR/MMD/FAP/MACOS/MMC

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 08 de marzo del 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en ~~Calle~~ N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gonzalo Urrejola N° 460, de Trehuaco, representada por su Alcalde D. Luis Cuevas Ibarra, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 35 del 28 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de diciembre del 2014.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone en asignar a la I. Municipalidad de Trehuaco, la cantidad de **\$260.000.- (doscientos sesenta mil pesos)**, monto que se desglosa de la siguiente manera para financiar la siguiente actividad:

1. **\$70.000.-**: Adquisición de 1 Cámara Telemedicina y micrófono para el CESFAM de Trehuaco
2. **\$190.000.-**: Adquisición de 1 Pimometro, para apoyar la estrategia de rehabilitación pulmonar para pacientes Crónicos Respiratorios

CUARTA: Por este acto las partes dejan establecido que la Municipalidad otorgue su autorización para que el Servicio de Salud Ñuble retenga el valor expresado, con el fin de que gestione las actividades y/o adquisiciones centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.) por el valor máximo señalado. En la eventualidad de existir excedentes quedaran a disposición del servicio.

QUINTA: Los fondos asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Pùblicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanadas en el ordinario 3A4/Nº0110, de fecha 20 de enero 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Nuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

OCTAVA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2018**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los gastos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para conformidad, firman:

